

Si en del dho Dn Joseph Torrealta, en la Puntada
Del referido oficio y pide y suplica al Sr. Gov.
se sirva de no admitir al dho Dn Joseph al oficio
y exercicio de tal oficio en que proceda y vaya
en noticia del Sr. Mag. y Sr. Dn Conde de
ordenes, sobre que protesta los Daños y Gastos que
se siguieron contra quien aya Engar, pidiendo
con Dn Juan de los que lleba expresado, y delo
en Oida de ello el Sr. Gov. resolviere y como
Dela Mencionada escritura: en Oida de los
Por el Sr. Gov. y de no ser causa suficiente lo
puesto por el Sr. Dn Juan Montero respecta de
la escritura a que se refiere no tiene fuerza
tal ni baxense otorgado por las partes y otros
formar los demas Caballeros Capitulares en que
Admita a Dn Joseph Torrealta Belgand al oficio
y exercicio de lo of. de bend. de quatrone
brant. Quando se lede la posesion como u
tumbre precediendo el Juram. y solemnidad
que se requiere, y al Sr. Dn Juan Montero se le
de el testimonio que pide

Otra vez las hechas por los señores Capitulares
de los Heros de esta Villa para el que
que se manda hacer por el Sr. Mag. y se acude
depongan dos libras en poder del presente Sr.
depongan con la de Campo de guerra, y de Juan
Villa qual de todos, para proceder al sorteo
se acuda de juram. al Regimiento para la mejor
Providencia

Otra vez Un memorial de Dn Juan Amador
Ordaz Cerme de esta Villa escusandose del
nombram. de Repartidor que le esta hecho